



## CONVOCATORIA PROYECTOS SOLIDARIOS EN MALLORCA

### **1- Objeto, finalidad y bases reguladoras**

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas económicas dirigidas a apoyar la financiación de las actuaciones en materia de servicios sociales que puedan realizar las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro desde día 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, de acuerdo con las características y los requisitos que establece esta convocatoria. Las actuaciones pueden ser de carácter preventivo, asistencial, de inserción y reinserción para personas.

Cada entidad sólo puede presentar un proyecto; asimismo, no se podrán presentar las entidades que tengan proyectos apadrinados por la Fundación Barceló.

### **2- Modalidades de las ayudas**

Podrán ser objeto de subvención los proyectos o actividades que se encuadren dentro de las siguientes actuaciones:

2.1 Actividades de carácter preventivo, de atención y de apoyo social, psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social en el ámbito de Infancia y Juventud.

### **3- Importe máximo de la convocatoria.**

El importe máximo que se destina a la convocatoria es de 100.000.- €. En ningún caso el importe financiado por la Fundación Barceló puede superar los 12.000.- € anuales por proyecto.

El ámbito de aplicación material de estos proyectos o actividades es Mallorca.

### **4- Beneficiarios.**

Podrán solicitar una ayuda en el marco de esta convocatoria las entidades y las asociaciones sin ánimo de lucro que presenten un proyecto para llevar a cabo alguna de las actividades que se mencionan en el punto 2 de esta convocatoria, siempre que, además, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener domicilio social (representación o delegación) en la isla de Mallorca.
- c) Estar inscrita en el Registro Central de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o en el que corresponda.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas tributarias y con la Seguridad Social.

## 5- Presentación de las solicitudes

Las entidades que cumplan los requisitos generales que determinan las bases reguladoras y los específicos de esta convocatoria, o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de las solicitudes, pueden presentar las mismas de acuerdo con el modelo que se adjunta. En cualquier caso, la solicitud debe contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representante legal y deben ir acompañadas del resto de la documentación que se indica en estas bases. Las instancias se dirigirán a la Presidencia de la Fundación Barceló. La fecha de presentación será entre el 1 de junio de 2016 y el 15 de julio de 2016.

Una vez presentadas las solicitudes, la FB no mantendrá ningún tipo de comunicación con las entidades que se presenten hasta la fecha de la resolución de la convocatoria.

## 6- Documentación a presentar.

En la solicitud de subvención (anexo 1), se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de que la persona que firma es el representante legal de la entidad y su DNI.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- d) Acreditación de la inscripción en el Registro Central de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o en el que corresponda.
- e) Solicitud de transferencia bancaria para los pagos expedida a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda, firmada y sellada por su representante legal y por la entidad bancaria.
- f) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal, vigente, como mínimo, durante los cuatro meses posteriores a la presentación de la solicitud.
- g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Declaración en la que se hagan constar todas las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad de cualquier ente público o privado, en su caso, o una declaración expresa de no haberlas solicitado.
- i) Proyecto técnico.
- j) Presupuesto del proyecto.

## **7- Procedimiento y criterios objetivos que han de regir el otorgamiento de la subvención**

El procedimiento de concesión de subvenciones se hará mediante concurso, es decir, a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, con la suma total de las puntuaciones obtenidas entre todas las entidades, una vez presentadas, y con el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria. Se emitirá informe de valoración de cada proyecto y se realizará una visita técnica, de la que se levantará el documento correspondiente, en que se recabará información y documentación de las actividades a realizar. Los criterios para la valoración de los proyectos son los siguientes:

### **A- VALORACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (máximo 24 puntos)**

- A1. Actividades a realizar para intervenir en la necesidad identificada (máximo 5 puntos)
- A2. Medios técnicos, recursos humanos, medios materiales y económicos necesarios (máximo 4 puntos)
- A3. Número de personas usuarias y la mejora esperada de sus condiciones (máximo 4 puntos)
- A4. Situaciones con necesidades de atención sobre las que se van a intervenir (máximo 5 puntos)
- A5 Evaluación global del proyecto o actividad (máximo 6 puntos)

### **B- VALORACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA A LA ENTIDAD (máximo 10 puntos)**

- B1. Valoración técnica del impacto previsto. (Máximo 3 puntos)
- B2. Valoración técnica de los resultados previstos (máximo 3 puntos)
- B3. Valoración técnica global del proyecto (objetivos, contenido, actuación) (máximo 4 puntos)

La puntuación mínima exigida para poder optar a una subvención es de 20 puntos y la puntuación máxima será la suma de los parciales y podrá llegar hasta los 34 puntos.

No se valorarán proyectos con un presupuesto de gasto total superior a 30.000,00 €. La cantidad máxima que se puede conceder por proyecto es de 12.000 € y cada entidad solo podrá presentar un único proyecto.

## **8- Comisión evaluadora**

La Comisión Evaluadora, tiene que estudiar y comprobar todas las solicitudes presentadas y, tomando como base el informe técnico pertinente, debe emitir el informe que sirva de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente, que informe del cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios a los que se les conceda la subvención.

## **9- Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas que se especifican en las bases reguladoras y, en particular, las siguientes:

- a. Llevar a cabo la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c. Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de seguimiento y evaluación.
- d. Comunicar a la Fundación Barceló la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.
- f. Adoptar las medidas de difusión relativas a la financiación de la actividad objeto de subvención. A tal efecto, debe incluir explícitamente el apoyo de La Fundación Barceló en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada.
- g. Presentar una memoria técnica de la actividad subvencionada junto con su justificación económica a la finalización de la misma. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

## **10- Justificación y pago**

La justificación económica del gasto objeto de la subvención se presentará en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada.

El pago de la cuantía concedida se realizará en dos plazos: el primer pago será del 50% y se efectuará en el acto de la concesión de la convocatoria; el restante 50% se hará a la finalización del proyecto.

Todas las entidades que se presenten a la convocatoria se comprometen a la aceptación íntegra de estas bases y a no recurrir el resultado de la misma.